JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30- septiembre 2020

REF: 2020-00556-00

Estando el presente expediente al despacho para ser calificado, advierte que no es competente para el conocimiento de la presente demanda ejecutiva en <u>razón del factor objetivo de la cuantía</u>, por lo que se impone su rechazo.

En efecto, la suma pretendida muestra que el valor que se pretende es la suma de 147 794.240, valor que supera los 150 smlmv¹, es decir \$131 670.450.00, a la fecha de presentación de la demanda.

De lo anterior se desprende que el presente asunto es de **mayor cuantía** y por ende su conocimiento corresponde a los Juzgados Civiles del Circuito.

En consecuencia, el Juzgado con fundamento en el artículo 17 y 90 del C. G del P., **RESUELVE**:

- 1.- RECHAZAR la demanda de pertenencia por factor de competencia, en razón de su cuantía.
- 2.- Remitir a los Juzgados Civiles del Circuito. Ofíciese
- 3.- Para efectos estadísticos, **DESCÁRGUESE** la presente demanda de la actividad del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del C.G.P.

Notifiquese,

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑÉZ

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 29

Hov

La Sria. 1- Octubre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUE

1 \$828.116.00 SMLMV

. .